



**Enmiendas rechazadas por la Comisión
Organizadora del Congreso sobre el
proyecto de reforma de los
Estatutos de Europa Laica**

SUMARIO

ENMIENDAS AL TÍTULO I.....	3
#10	3
#177	4
#181	5
#216	6
#272	7
ENMIENDAS AL TÍTULO II.....	9
#178	9
CAPÍTULO I.....	10
#87	10
#194	11
#271	12
CAPÍTULO II.....	13
#151	13
CAPÍTULO III.....	14
#90	14
#196	15
ENMIENDAS AL TÍTULO III.....	16
#98	16
#97	17
ENMIENDAS AL TÍTULO IV	18
#180	18
ENMIENDAS A MÚLTIPLES APARTADOS.....	19
#269	19
#274	21

ENMIENDAS AL TÍTULO I

#10

Tipo de enmienda: Supresión (suprime texto)

Líneas: 62 a 64

Autores: Manuel Navarro Lamolda, Jaime Pérez-Aranda Fernández

Art. 3 ELIMINAR 62-63-64 Especialmente, en lo referido a las cesiones de bienes públicos de cualquier naturaleza que, por cualquier título, puedan acordar las Administraciones públicas y sus entes en favor de organizaciones religiosas y sus organizaciones dependientes.

Comentario

No entiendo el motivo de que estatutariamente se haga esa mención a un solo caso posible. Dado que sería extenso incluir todos los posibles casos, incluso no se abarcarían todos los posibles, entiendo que lo suyo es dejar solo la posibilidad de acciones judiciales por acuerdo de la JD en los supuestos de violación de la laicidad.

Comentario de la COC:

Muchas gracias por la enmienda. El caso especial responde a una propuesta de nuestra asesoría jurídica para evitar el cuestionamiento de los tribunales de nuestra legitimidad.

#177

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 2

Autor: Jaime Pérez-Aranda Fernández

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Comentario de la COC:

Muchas gracias. Consideramos más descriptivo el redactado actualmente propuesto.

#181

Tipo de enmienda: Supresión (suprime texto)

Líneas: 17

Autor: Jaime Pérez-Aranda Fernández

...gustos.

Comentario de la COC:

Los sentimientos y los gustos forman parte importante del contenido de la conciencia. Podemos hablar de una conciencia emocional, que los sentimientos y los gustos son partes importantes del mundo interior consciente. La conciencia incluye los estados anímicos. La libertad de conciencia supone libertad para formar los propios sentimientos sobre el mundo. Lo mismo, la capacidad de elegir, o tener, libremente los propios deseos y placeres. Los «sentimientos y gustos» son de los aspectos más manipulables desde la propaganda y otras formas de control; «manipula las emociones y manipularás las acciones». No se deben perseguir las filias y las fobias en sí mismas, salvo que conduzcan a acciones perjudiciales para otras personas; se puede ser «islamófobo», por poner un ejemplo muy difundido, en el sentido de fobia a la doctrina islámica, sin que suponga discriminación de las personas que profesan esa doctrina, y desde el laicismo tanto defendemos el derecho a ser islamófobo, y expresar las críticas al islam que se estimen oportunas, como a ser musulmán y profesar esa religión libremente.

#216

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 17

Autor: Pedro María Fernández Sandino

Sustituir "sentimientos y gustos" por "identidades y características personales".

Comentario

Avalada por Euskadi Laikoa

Comentario de la COC:

Los sentimientos y los gustos forman parte importante del contenido de la conciencia. Podemos hablar de una conciencia emocional, que los sentimientos y los gustos son partes importantes del mundo interior consciente. La conciencia incluye los estados anímicos. La libertad de conciencia supone libertad para formar los propios sentimientos sobre el mundo. Lo mismo, la capacidad de elegir, o tener, libremente los propios deseos y placeres. Los «sentimientos y gustos» son de los aspectos más manipulables desde la propaganda y otras formas de control; «manipula las emociones y manipularás las acciones». No se deben perseguir las filias y las fobias en sí mismas, salvo que conduzcan a acciones perjudiciales para otras personas; se puede ser «islamófobo», por poner un ejemplo muy difundido, en el sentido de fobia a la doctrina islámica, sin que suponga discriminación de las personas que profesan esa doctrina, y desde el laicismo tanto defendemos el derecho a ser islamófobo, y expresar las críticas al islam que se estimen oportunas, como a ser musulmán y profesar esa religión libremente.

#272

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 1-69

Autor: Antoni VICENTE i PALACIO

Título I: Denominación, fines y ámbito (líneas 1-69) Veanse los anexos.

[Enmiendas a Estatutos Europa Laica. Título I. Antoni VICENTE - Final.pdf](#)

[Enmiendas a Estatutos Europa Laica. Título I. Antoni VICENTE - Borrador.pdf](#)

Comentario

Redacción nueva, refundido del contenido del Título I: Denominación, fines y ámbito para recoger los fines de Europa Laica de una manera más detallada y substantiva a partir de varias fuentes: el mismo articulado, la redacción de la carta programática, texto del Vademecum laicista de laicismo.org y redacción personal. Dada la dificultad de la tarea propuesta, y ante la imposibilidad de proceder como en las enmiendas concretas, he decidido hacer una nueva redacción para que la consideréis y la sometáis a la depuración que se estime oportuno. Adjunto en anexo dos modelos, uno donde se aprecia el trabajo de ensamblado de los fragmentos antedichos procedentes de las diferentes fuentes y otro modelo idéntico en el que se ha unificado el texto. El criterio seguido ha sido triple: 1. Una redacción a la manera de manifiesto; 2. Una reunión de las ideas que mueven a Europa Laica; 3. Una eliminación (personal, pero creo que asumible) de expresiones "encendidas" o objetivos de la asociación que no deberían aparecer como tales en un laicismo y laicidad respetuosos y con el objetivo de ser asumidos por sectores sociales amplios.

Comentario de la COC:

Muchas gracias. Consideramos que, en lugar de una redacción completa nueva, resulta más adecuado trabajar mediante enmiendas concretas sobre el texto actual, tal como se

está haciendo en el proceso ordinario de reforma. De esta forma, podemos ir depurando y mejorando el articulado manteniendo la coherencia con lo ya avanzado y evitando duplicidades. Agradecemos su esfuerzo y quedamos a su disposición para presentar sus observaciones de manera puntual hasta el final del plazo de alegaciones.

ENMIENDAS AL TÍTULO II

#178

Tipo de enmienda: Adición (añade texto nuevo)

Líneas: 71

Autor: Jaime Pérez-Aranda Fernández

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Comentario de la COC:

Gracias por la enmienda. En la descripción de cada órgano entra ya su forma de administración y a renglón seguido está el CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Por ello, nos parece innecesario el agregado.

CAPÍTULO I

#87

Tipo de enmienda: Adición (añade texto nuevo)

Líneas: 139

Autor: Juan José Picó Pastor

e) Resolver sobre la admisión de altas *de personas* en la asociación *así como sobre la creación o cancelación de grupos territoriales o grupos de trabajo en los ámbitos correspondientes: local (ciudad), comarcal, insular, provincial y comunidad autónoma.*

Comentario

Explicitar esta facultad de JD que no figuraba mencionada -y que se deriva de lo que se indica en la propuesta de RRI- y que debe estarlo (como añadido en este apartado o en otro diferente).

Comentario de la COC

Muchas gracias. Proponemos la siguiente transacción: «e) Resolver sobre la admisión de altas en la asociación, en caso de reclamaciones. f) Aprobar la creación provisional de trabajo de ámbito estatal.»

La aprobación de la creación de grupos de trabajo de ámbito estatal, conlleva la incorporación de un nuevo cargo nato a la Junta Directiva, lo que según se propone en el RRI, se debe ratificar en Asamblea, por lo que proponemos añadir esta facultad a la Asamblea General Extraordinaria: «e) Ratificar la creación de grupos de trabajo de ámbito estatal.»

Alegaciones del autor:

e) Ratificar la creación de grupos de trabajo de ámbito estatal.	Suprimir este punto. La creación o disolución de Grupos de Trabajo no precisa de ratificación específica de la Asamblea (menos aun en Extraordinaria) más de lo que a la Asamblea le compete decidir sobre la gestión general de la JD
f) Aprobar la creación provisional de grupos trabajo de ámbito estatal	Añadir ... la creación "o disolución".... Suprimir "provisional" Ambas decisiones son competencia, no provisional, de la JD que, como cualquier otra, se reportarán a la Asamblea General

#194

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 79

Autor: José Luis Gordo García-Madrid

Sustituir grupos territoriales por Federaciones territoriales.

Comentario

Adecuar estos estatutos a la realidad del Estado Autonómico.

Comentario de la COC:

Muchas gracias por su propuesta. Consideramos que el término «grupos territoriales» es la denominación actualmente establecida y de uso común en todos nuestros documentos, reflejando con precisión la estructura organizativa de Europa Laica, basada en grupos de ámbito amplio como Andalucía Laica. No existen en la actualidad federaciones territoriales con esas características, por lo que mantenemos la redacción vigente como la más adecuada para representar nuestra organización. Agradecemos su comprensión y quedamos a su disposición para cualquier otra cuestión.

#271

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 89-92; 93-96

Autor: Antoni VICENTE i PALACIO

Artículo 6.1. (89-92) establecido en el Reglamento de Régimen Interior (RRI). Las coordinaciones territoriales y de grupos de trabajo se designaran de acuerdo a lo establecido para ellos en el RRI.

Artículo 6.2. (93-96) Las coordinaciones territoriales y de grupos de trabajo podrán delegar su representación en la Junta Directiva, con voz y con voto, en otro miembro del mismo en el caso de que no pueda asistir a la reunión de la Junta Directiva.

Comentario

Conviene dejar al R.I.I. el detalle de cómo designarse y designar a "las personas coordinadoras de los grupos territoriales" como "COORDINACIONES TERRITORIALES"

Comentario de la COC:

Muchas gracias. Consideramos que el texto vigente ya reconoce la capacidad de los grupos para regular su propio funcionamiento y establece la necesidad de delegar su representación en la Junta Directiva cuando no puedan asistir a sus reuniones. Por ello, no estimamos necesario aceptar las modificaciones sugeridas.

CAPÍTULO II

#151

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 204-206

Autor: Antonio de Cea Muyo

Creo que hay un pequeño error de redacción, debería poner: La organización y el funcionamiento se regularán en coherencia con los Estatutos"

Comentario de la COC:

Entendemos que al enmienda parte de una lectura errónea, producto de la confusión que puede generar el cúmulo de cambios en esta disposición. Restituimos la mención completa al RRI de forma que quedaría así la redacción: «La organización y el funcionamiento de los grupos se regularán en el Reglamento de Régimen Interior y en coherencia con estos Estatutos.»

CAPÍTULO III**#90**

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 200

Autor: Juan José Picó Pastor

*bito que les corresponda. No podrá existir más de un grupo ~~en su ámbito~~
~~correspondiente~~ a nivel local (ciudad), comarcal, insular, provincial o de comunidad autónoma.*

Comentario

Explicitar cuáles son los distintos ámbitos, para que no quepa duda.

Comentario de la COC:

Muchas gracias. Proponemos la siguiente transacción: «en su ámbito correspondiente (a nivel local, comarcal, insular, provincial o de comunidad autónoma).»

#196

Tipo de enmienda: Supresión (suprime texto)

Líneas: 224

Autor: José Luis Gordo García-Madrid

Suprimir: a juicio de la presidencia.

Comentario

Un órgano unipersonal no debe equipararse a voluntades colegiadas o plurales, es completamente innecesario, sobradamente queda garantizado el fin.

Comentario de la COC:

Muchas gracias. Consideramos que la potestad de la presidencia para convocar asambleas a su juicio es una garantía necesaria para asegurar que asuntos relevantes puedan ser tratados sin demora, y que su inclusión en el texto responde a un equilibrio entre la iniciativa unipersonal y el control colegiado. Por tanto, no estimamos oportuno suprimir dicha referencia, ya que contribuye al buen funcionamiento de la organización. Agradecemos su comprensión.

ENMIENDAS AL TÍTULO III

#98

Tipo de enmienda: Adición (añade texto nuevo)

Líneas: 299-301

Autor: Juan José Picó Pastor

c) De honor: quienes, **sean personas socias o no**, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación **o a la defensa pública del laicismo**, se hagan acreedores de tal distinción.

Comentario

Este nombramiento debe abrirse a personas no socias que tengan una actividad pública relevante en favor del laicismo. Existen nombres que merecerían este nombramiento que tiene una categoría de más peso asociativo que la de otorgar un Premio (aunque ambos no son incompatibles). En la lista de socios de honor que tenemos en la asociación figuran personas que no eran ni son socios y que fueron reconocidos con esta figura.

Comentario de la COC:

Muchas gracias. Consideramos que no es necesario mencionar que serán personas asociadas previamente o no, pues no impide el nombramiento. Proponemos la siguiente transaccional: «De honor: quienes, por su labor en pro del laicismo y la libertad de conciencia o por haber contribuido al desarrollo de la asociación (...)».

Alegación del autor:

No estoy de acuerdo.

El apartado "c) de honor" es una categoría dentro del nuevo artículo 26 "Tipos de personas asociadas" por lo tanto no puede otorgarse a quien no este asociado. Como ello supone una limitación imprecisa a la hora de nominar esta categoría, es por lo que la enmienda explícita que pueden ser "personas socias o no" lo cual, aunque no concuerda con el título del artículo 27, permite dar esas nominaciones. De no poner esa coetilla no sería posible estatutariamente, con la literalidad del artículo, otorgar a quien no fuera socio

#97

Tipo de enmienda: Supresión (suprime texto)

Líneas: 296

Autor: Juan José Picó Pastor

a) ~~Fundadoras: quienes constituyeron la asamblea fundacional.~~

Comentario

Después de 25 años, tiene poco sentido crear esta figura. Además cuántos de aquellos fundadores siguen siendo socios? (alguien además de AGM?) Se les cambiaría ahora el estatus?

Comentario de la COC:

Muchas gracias por la enmienda. La creación de la categoría de socio fundador constituye un reconocimiento histórico y simbólico que nos parece adecuado, que no crea privilegios ni afecta el funcionamiento interno de la asociación. Entendemos que contribuye a preservar la memoria fundacional sin implicar cambios de estatus para las personas involucradas. Se trata de una mención que es habitualmente utilizada en nuestra asociación. En numerosas ocasiones se ha compartido el acta fundacional, incluyéndola entre documentación de Jornadas, con motivo de aniversarios señalados, etc. Nos parece por tanto una formalización de una realidad asociativa y un reconocimiento justo y apropiado.

ENMIENDAS AL TÍTULO IV

#180

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 347

Autor: Jaime Pérez-Aranda Fernández

RECURSOS ECONÓMICOS POR ***RÉGIMEN ECONÓMICO***.

Comentario de la COC:

Muchas gracias. Consideramos que es más clara la expresión del redactado propuesto.

ENMIENDAS A MÚLTIPLES APARTADOS

#269

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: 374-378; 114-116

Autor: Antoni VICENTE i PALACIO

Artículo 34.- Comisión liquidadora En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, si existiese sobrante líquido, lo destinará para donación a otras asociaciones SIN ÁNIMO DE LUCRO que defiendan principios similares a los de la asociación.

Artículo 9.- Los cargos electos no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones. Tendrán derecho, eso sí, al abono de los gastos derivados de la asistencia a reuniones de la Junta u otras gestiones o actividades realizadas por mandato de la misma.

Comentario

Debemos solicitar la declaración de utilidad pública por multiples motivos: el reconocimiento público, los beneficios fiscales para los socios, los beneficios fiscales para la asociación. Cumplimos los requisitos finalistas y deberíamos enmendar algún artículo orgánico: cláusula de disolución (artículo 34.- Comisión liquidadora) en que conste que los bienes se entregarían a otra entidad sin ánimo de lucro, la no remuneración de los cargos (artículo 8.2) y tener los libros al día. El artículo 8.2 debería pasar a artículo 9, a fin de darle mayor entidad y coherencia con el epígrafe de "incompatibilidades".

Comentario de la COC:

Desde la Comisión Organizadora del Congreso la propuesta organizativa sometida a debate plantea mantener y afianzar la posición de Europa Laica como asociación que no se financia con fondos públicos, lo que pasa tanto por no recibir subvenciones como por no solicitar esta declaración. Con anterioridad se ha planteado en Europa Laica la propuesta de solicitar la declaración de utilidad pública y se ha rechazado expresamente. La Fundación propuesta sí será una entidad sujeta a todos los beneficios que comentas en la motivación de la enmienda, pero se trataría de una persona jurídica aparte.

Muchas gracias por tu enmienda.

#274

Tipo de enmienda: Modificación (sustituye texto)

Líneas: Sin respuestas

Autor: Francisco Soriano González

En primer lugar, quisiera señalar que si bien vamos a celebrar un segundo congreso, en nuestros textos organizativos no existe referencia alguna a este tipo de acto. Convendría pues insertar algún párrafo para darle fuerza y contexto organizativo a ese evento. En segundo lugar, y lo esencial, creo que es fundamental en cualquier organización democrática garantizar el binomio elección»responsabilización y rendición de cuentas. Asegurando que son las personas democráticamente elegidas las que estén al frente de la organización y eliminar la posibilidad que sea a través de delegaciones o cooptaciones que terceras personas acaben asumiendo una responsabilidad sin la voluntad manifiesta de la afiliación.

En estos momentos nuestros textos no lo garantizan ya que, a base de bajas o dimisiones de la Junta Directiva, se puede modificar su composición en un 50% y además ésta, al estar formada por más de una decena de personas (coordinadores de grupos de trabajo y territorial) que, a su vez pueden delegar en otras personas, hace que nuestro sistema de representación democrática pueda acabar totalmente desfigurado.

Desde mi punto de vista son los primeros (Junta Directiva) los que deben asumir las riendas de la asociación y rendir cuentas en las Asambleas con sus informes de gestión, no quienes de forma indirecta pudieran asumir algunas responsabilidades. Estas personas tendrán que rendir cuentas, en su caso, en sus respectivos ámbitos. Por ello, creo que es necesario crear un nuevo órgano que podría llamarse Junta de Coordinación donde además de los miembros de la Junta Directiva formen parte de ella todas aquellas personas responsables de territorios y de grupos de trabajo.

En ese caso propongo que la Junta Directiva se reúna con mayor regularidad y, una vez al mes, y la Junta de Coordinación una vez al trimestre.

Resumiendo, la Junta Directiva encarna la voluntad democrática de los y las afiliadas. La Junta de Coordinación representa el conglomerado activo de Europa Laica atento y decidido a poner en marcha cuantas actividades sean propuestas.

[enmiendas asamblea europa laica abril 2026.docx](#)

Comentario

Enmiendas de modificación de Estatutos y RRI en documento adjunto

Comentario de la COC:

Muchas gracias. Consideramos que el proyecto de reforma de los Estatutos ya garantiza la elección democrática y la rendición de cuentas mediante la Junta Directiva electa por la Asamblea General, la Comisión Permanente que se reúne mensualmente y rinde cuentas a dicha Junta, y la propia Asamblea General como órgano supremo de la asociación. Por ello, no resulta necesario crear una nueva Junta de Coordinación ni mencionar explícitamente los congresos en los textos estatutarios, ya que no necesitó regulación en su primera edición y para esta segunda ha bastado con un reglamento aprobado por la Junta Directiva y la creación de la Comisión Organizadora del Congreso. No se trata de un órgano que queramos establecer, y nos basta con la concepción de proceso de participación asociativa en la formulación de propuestas de la Junta Directiva a aprobar en una asamblea extraordinaria. Agradecemos su comprensión y quedamos a su disposición para cualquier otra cuestión.

Alegaciones del autor:

Debo reconocer que me ha resultado un tanto sorpresivo el mensaje en relación a las propuestas que he realizado, que han sido solo las que veía con mayor preocupación. Porque, la verdad, desconozco el origen de los estatutos, pero hay conceptos que, de alguna manera, me chirrían.

Empezando por la ausencia de la palabra Congreso. Porque la acepción de esa palabra no es solo instrumental, para el común de los mortales tiene un significado concreto. En este caso Congreso es el término que la inmensa mayoría de organización políticas y sociales usan para indicar el máximo órgano democrático. Sin embargo en nuestra asociación no representa absolutamente nada, ya que no está recogido en los estatutos.

De igual manera choca muchísimo que una organización democrática denomine a su órgano ordinario de elección de sus responsables: Asamblea Extraordinaria. Lo extraordinario debería indicar otra cosa ya que lo ordinario es que exista un órgano donde se elijan a los responsables.

Finalmente, creo que no se ha reparado en hacer simulaciones de las consecuencias de lo que puede significar en una Junta tal y como está establecido.

Dado que pueden participar los responsables de los grupos de trabajo y de territorios, la situación sería:

Ejecutiva con cargos incluido un máximo de 16 personas.

Responsables de grupos de trabajo (por el momento 10)

responsables de territorios (de constituirse en cada comunidad autónoma) 17

Es decir, los miembros de la Junta electa son minoría.

Si, además, los responsables de los grupos de trabajo y territorios pueden ser sustituidos por las personas que ellos deleguen, la junta directiva puede quedar constituida por cualquiera que ande por ahí.

Por todo lo cual sigo manteniendo mis enmiendas, con el deseo que puedan ser recogidas (al menos en su espíritu) por la comisión